PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2020-00167

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, febrero 4 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero cuatro (4) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, solicita por memorial de fecha enero 25 de 2021, se decreta medida cautelar, consiste en embargo de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-38192, sin embargo, observa esta agencia judicial, que no acompaña dicha solicitud, de certificado de tradición del mismo, lo cual es requisito indispensable para acceder al decreto de la misma, por tanto, no se accederá a los solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el memorialista, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE